



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00389** 00

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- Existe incongruencia entre el poder y la demanda respecto al nombre de uno de los demandados, pues en el poder se indicó DAVID PELIPE DEL CASTILLO LONDOÑO y en el escrito de la demanda se transcribió DAVID FELIPE DEL CASTILLO LONDOÑO.
- En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).
- En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del extremo pasivo (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)
- En la pretensión 1, existe una indebida acumulación de pretensiones. Las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.).
- Sírvase aclarar por qué se está solicitando intereses moratorios de toda la suma de \$13.711.977,00 desde el 1º de enero de 2022. En el evento que se haya pagado el totalidad de dicha suma de dinero el 1º de enero de 2022, sírvase indicar porqué se pagaron antes de hacerse exigible el incumplimiento de los cánones siguientes a esta fecha.
- La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.
- En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física y electrónica del Representantes legal de la parte demandante (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)



- No se informó bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica de los demandados ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. de la Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.44. Hoy, 25 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.